

Atienda a sus ordenes, aung sea necesario
añadir alguna Venta y Patronato; Y en el
caso que el Recurso del Señor Sindico en este
medio no sea ex de en el todo, o en parte, se
represente a la Villa al Ilustrissimo Señor
obispo de Cartagena, y en caso necesario se
a la de Sr. Memorial al Rey Sr. Señor Don
guar de Sr. Sea Mui del Excmo de la Villa
el Rey elobiar los gravas Damos que la Villa
siene gravada. Pero se remediara. Vale
Siene gravada.

Atencion sea ex de en la Villa de las Villas
Licencias y Seguros para fabricar Labor y
de la que quitados y destruidos y se hallan los
montes, y no se conceder a aquellas que
viniere en nombre de los Herederos para el
concurso de sus fraguas, y otras que se den con
termino limitado y preciso.

Con lo qual se acabo este Ayuntamiento y lo
firmaron el Señor Alcaide Diego de los
Cavalleros Capitulares y lo dio Segun estilo
de la Villa el escribano de la Villa

En la Villa de Laredo a 12 de Diciembre de 1712
Yo el Alcaide Diego de los Cavalleros Capitulares
Yo el Escribano de la Villa

Miguel de Oruegal
Martinez

Junta de 12 de Diciembre

En la Muy Noble Muy
Leal y fidelissima Villa de Laredo de la
Capitular de ella a Carose dias del mes de Diciembre
de 1712 se Junta con
los Señores Justicia y Regim. desta dha Villa, a
saver el Sr. D. Juan de Hariz, Alcaide Mayor por
peru, y Alcaide de Correos de ella por su Mage.
Dn Juan Hariz. D Juan Ortuno